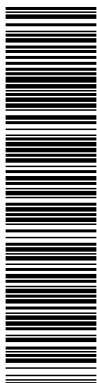


DOCUMENT Annex Resolució: JGL 18/09/20 - AN - CONVOCATORIA SUBV. TECNOLOGIA DIGITAL 2020 CAST	IDENTIFICADORS DOC_ID: 9202738	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: OKL87-4MF7R-4UGTP Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:47:59 Pàgina 1 de 14	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretari General de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 18/09/2020 10:42	ESTAT SIGNAT



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013. El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B98846ADDE0A32B6723765F. El document està SIGNAT. Miquelàngel el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR INICIATIVAS DE ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y LA VISIBILIZACIÓN DEL SECTOR TECNOLÓGICO EN GIRONA

1. Fundamento jurídico

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de septiembre de 2019 modificó las Bases Reguladoras, aprobadas inicialmente en fecha 22 de junio de 2018, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar iniciativas de asociaciones para la promoción de las tecnologías digitales y la visualización del sector tecnológico en Girona. Sometido a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 185, anuncio número 7389, de 26 de septiembre de 2019, en el Tablón de Anuncios virtual del Ayuntamiento de Girona y una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña número 7978, de 10 de octubre de 2019, y no habiéndose presentado ninguna alegación durante este plazo de exposición, se consideraron aprobadas definitivamente.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de la corporación en fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

2. Objeto de la subvención

Hacer pública la convocatoria para el año 2020 de la subvención para financiar iniciativas realizadas por asociaciones de Girona representativas del sector de las tecnologías digitales, que tengan como objetivo la promoción de las tecnologías digitales y la visibilización del sector tecnológico en Girona como elemento de competitividad e innovación.

3. Procedimiento de concesión

Las ayudas se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

4. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con la finalidad establecida en las Bases.

DOCUMENT Annex Resolució: JGL 18/09/20 - AN - CONVOCATORIA SUBV. TECNOLOGIA DIGITAL 2020 CAST	IDENTIFICADORS DOC_ID: 9202738	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: OKL87-4MF7R-4UGTP Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:47:59 Pàgina 2 de 14	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretari General de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 18/09/2020 10:42	ESTAT SIGNAT



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013. El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B98846ADDE0A32B6723765F. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



5. Periodo elegible

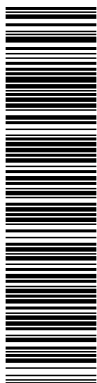
Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a acciones que se hayan llevado a plazo entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

6. Destinatarios de la línea de subvención

Asociaciones de Girona que quieran llevar a cabo acciones de fomento de las tecnologías digitales y que reúnan los requisitos que se señalan en las bases.

7. Procedimiento para la presentación de solicitudes

- 7.1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica (https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/index.html) mediante el modelo normalizado de solicitud.
- 7.2. La entidad o persona física solicitante deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del NIF del representante de la entidad y/o la que suscribe la solicitud.
 - b) Fotocopia del NIF de la entidad.
 - c) Escritura de constitución o Estatutos.
 - d) Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención con la explicación de motivos, nivel de innovación e impacto previsto, según los criterios de puntuación que establezca la convocatoria.
 - e) Cuadro presupuestario desglosado (cuadro presupuestario de las actividades para las que se solicita la subvención, desglosado por la tipología de gastos y porcentaje de cofinanciación con fondos propios, en caso de que existan).
 - f) Especificación del número de asociados y cuota anual que pagan, en su caso (incluido en el modelo normalizado).
 - g) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en su caso. Pronunciamiento expreso de denegación o autorización para que el Ayuntamiento de Girona pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativas al cumplimiento de sus obligaciones con estos dos organismos. En caso de que no dé la autorización, deberá adjuntar los certificados correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social (incluido en el modelo normalizado).
 - h) Declaración del peticionario de no encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluido en el modelo normalizado).
 - i) Declaración sobre si se ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe (incluido en el modelo normalizado).



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013. El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B98846ADDE0A32B6723765F. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



- j) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención (incluido en el modelo normalizado).

8. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días hábiles. La convocatoria será única.

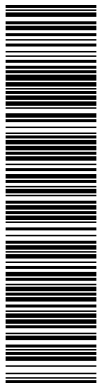
9. Subsanación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su subsanación o a la realización de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistida de su solicitud.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

- 10.1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en esta convocatoria.
- 10.2. El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes determinará, en función del número de participantes y de las propuestas presentadas, la puntuación para otorgar dichas subvenciones.
- 10.3. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Concepto	Descripción	Puntuación
CRITERIOS RELATIVOS A LA TRAYECTORIA DE LA ASOCIACIÓN		
Número de asociados	Miembros que formen parte de la asociación.	Máximo 10 puntos (Hasta a 10 asociados, 1 punto. 1 punto más por cada 10 asociados).
Trayectoria de la entidad	Años que esté constituida la asociación.	Máximo 5 puntos (1 punto por cada año).
Cantidad recaudada de las cuotas de las personas asociadas.	Importe correspondiente a la recaudación a partir de las cuotas de personas miembros de la asociación.	Máximo 10 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que tenga la cantidad anual recaudada más elevada. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual)



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013. El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B98846ADDE0A32B6723765F. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



Número de actividades de promoción de las tecnologías digitales y la visibilización del sector tecnológico en Girona realizadas el año 2020.

Actividades gratuitas y abiertas al público general.

Máximo 10 puntos
(Se otorgará 1 punto por cada acción).

Nivel de profesionalización de la asociación.

Número de personal de estructura de la asociación.

Máximo 5 puntos
(1 punto por cada persona contratada).

Total puntuación relativa a la trayectoria de la asociación

Máximo 40 puntos

CRITERIOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Justificación y grado de adecuación de la actuación solicitada a las necesidades del territorio.	Se valorará acciones de impulso a las <i>Smart Cities</i> , la seguridad en la red, el fomento de perfiles profesionales tecnológicos, la mejora de la competitividad de las empresas mediante las TIC, etc.	Máximo 10 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición, según la justificación de la acción y su adecuación. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).
Grado de innovación de la actuación	Actividades que destaquen por el componente innovador que propongan. Se valorará la promoción de la innovación abierta en el proyecto.	Máximo 10 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).
Impacto previsto de la actuación/ Trayectoria del evento	Previsión del número participantes, visibilización en medios, redes sociales, etc. Se valorará la evolución de las ediciones anteriores, teniendo en consideración su impacto y el crecimiento.	Máximo 15 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).
Total puntuación relativo a la actividad o actividades		Máximo 35 puntos

CRITERIOS RELATIVOS AL FOMENTO DE LA TECNOLOGIA DIGITAL COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL

Accesibilidad de las tecnologías.	Se valoraran las actuaciones que incorporen acciones para favorecer la accesibilidad a las tecnologías digitales de toda la ciudadanía y facilitando el acceso a aquellos colectivos con más dificultades.	Máximo 5 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).
Perspectiva de género tanto en la propuesta como en la realización.	Se valoraran las actuaciones que incorporen acciones para favorecer la visualización de la mujer en el ámbito de la programación y desarrollo de las tecnologías en Girona.	Máximo 5 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).

ALTRES DADES

Codi de verificació CSV: OKL87-4MF7R-4UGTP
Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:47:59
Pàgina 5 de 14

SIGNATURES

El document ha estat signat per :

1.- Secretari General de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 18/09/2020 10:42

ESTAT

SIGNAT



Promoción de la lengua catalana en les tecnologies.

Se valoraran las actuaciones que incorporen acciones para favorecer el uso de la lengua catalana en el ámbito de la programación y desarrollo de las tecnologías en Girona.

Máximo 5 puntos
(Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).

Total puntuación relativa a la actividad o actividades

Máximo 15 puntos

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN O ACTUACIONES

Capacidad de encontrar otras fuentes de financiación para las actuaciones.

Se valorará la aportación y la participación de patrocinadores públicos o privados en la financiación de les actividades.

Máximo 10 puntos
Mínimo 20% 4 puntos
Hasta a 30% 6 puntos
Hasta a 40% 8 puntos
Más del 40% 10 puntos

Total puntuación relativa a la actividad o actividades

Máximo 10 puntos

Total puntuación máxima

100 puntos

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

11.1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención es el Área de Promoción Económica.

11.2. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación realizada en virtud del Decreto de Alcaldía 2019014450 de 1 de Julio de 2019.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.3. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

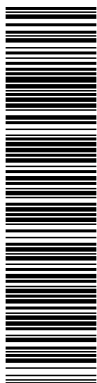
11.4. El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y la emisión del informe - propuesta de concesión será, una comisión de valoración formada por:

- El Responsable de Área de Promoción Económica.
- La Responsable de la Sección de Innovación y Promoción Empresarial.
- Un/a técnico/a de Promoción Económica.

Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes y durante todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para determinar el conocimiento y la comprobación de datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados, emitirá un informe con el resultado de la

DOCUMENT Annex Resolució: JGL 18/09/20 - AN - CONVOCATORIA SUBV. TECNOLOGIA DIGITAL 2020 CAST	IDENTIFICADORS DOC_ID: 9202738	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: OKL87-4MF7R-4UGTP Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:47:59 Pàgina 6 de 14	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretari General de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 18/09/2020 10:42	ESTAT SIGNAT



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013. El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B98846ADDE0A32B6723765F. El document està SIGNAT. Miquelant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

- 11.5. El órgano instructor, en base con el expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional deberá indicar, de forma motivada:

- a. Los solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
 - b. Los solicitantes a los que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.
- 11.6. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal.
 - 11.7. El plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.
 - 11.8. La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.
 - 11.9. También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

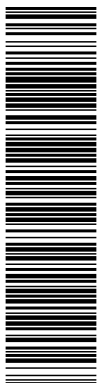
En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder la ayuda al solicitante siguiente, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

- 11.10. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

- 11.11. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de los beneficiarios ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirles durante la participación en la actividad para la que se reciba la ayuda, ni tampoco los que pueda ocasionar a terceros.

DOCUMENT Annex Resolució: JGL 18/09/20 - AN - CONVOCATORIA SUBV. TECNOLOGIA DIGITAL 2020 CAST	IDENTIFICADORS DOC_ID: 9202738	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: OKL87-4MF7R-4UGTP Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:47:59 Pàgina 7 de 14	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretari General de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 18/09/2020 10:42	ESTAT SIGNAT



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013. El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B98846ADDE0A32B6723765F. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



12. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

- 12.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.
- 12.2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
- 12.3. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, y a efectos de notificación, las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad la aplicación presupuestaria, la asociación beneficiaria, la cantidad concedida y finalidad de la subvención. La resolución de otorgamiento se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia y cualquier otro medio de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.4. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- 12.5. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. Aceptación de la subvención

Para la efectividad de la subvención, se entenderá tácitamente aceptada en el supuesto que la entidad beneficiaria no presente ninguna alegación o su desistimiento dentro el plazo de quince días hábiles des de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional.

14. Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias

Son obligaciones de las asociaciones beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 14.1. Las asociaciones perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 14.2. Las asociaciones beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 14.3. La asociación beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el

DOCUMENT Annex Resolució: JGL 18/09/20 - AN - CONVOCATORIA SUBV. TECNOLOGIA DIGITAL 2020 CAST	IDENTIFICADORS DOC_ID: 9202738	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: OKL87-4MF7R-4UGTP Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:47:59 Pàgina 8 de 14	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretari General de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 18/09/2020 10:42	ESTAT SIGNAT



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013. El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B98846ADDE0A32B6723765F. El document està signat. Miquelàngel el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



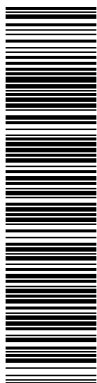
ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

- 14.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar la asociación beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran, siempre de acuerdo con los límites establecidos en las presentes bases.
- 14.5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 14.6. La asociación beneficiaria deberá adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- 14.7. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:
 - a) Realizar solamente una solicitud por asociación a la convocatoria.
 - b) Realizar la actividad, o actividades, para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada y nunca más allá del periodo elegible que establezca la convocatoria.
 - c) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, acción de publicidad o difusión de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. Deberá constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y la frase "Con la financiación del Ayuntamiento de Girona".

15. Plazo y forma de justificación

- 15.1. La entidad deberá presentar la justificación de la subvención otorgada, en función del estado de las actividades objeto de subvención en el plazo máximo de:
 - Para actividades no finalizadas, tres meses a contar des de la fecha de finalización de las actividades subvencionadas y como máximo el 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la solicitud.

DOCUMENT Annex Resolució: JGL 18/09/20 - AN - CONVOCATORIA SUBV. TECNOLOGIA DIGITAL 2020 CAST	IDENTIFICADORS DOC_ID: 9202738	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: OKL87-4MF7R-4UGTP Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:47:59 Pàgina 9 de 14	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretari General de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 18/09/2020 10:42	ESTAT SIGNAT



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013. El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B98846ADDE0A32B6723765F. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



- Para actividades finalizadas y ejecutadas, tres meses a contar desde la fecha en que notifica la resolución de la subvención.

15.2. Esta justificación se presentará por la asociación beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en <https://seu.girona.cat> y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- La memoria descriptiva de las actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS. En su confección se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se deberá justificar, como mínimo, un gasto por un importe igual al del coste total de la acción de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud de subvención.
 - Se deberá indicar la relación de gastos e inversiones del total de la actividad y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
 - Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada durante el periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se aceptarán facturas emitidas con medios electrónicos, pero no facturas proforma, y la documentación acreditativa de su pago.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia. Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la obtención de cualquiera otra subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16. Forma de pago y anticipo

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada. Las entidades beneficiarias pueden solicitar el pago de la subvención mediante un anticipo del 100% del importe otorgado, en el plazo máximo de dos meses a partir de su concesión, para la que no se exigen garantías.

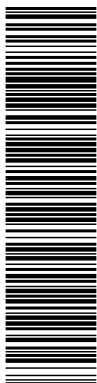
Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo expuesto y de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería del Ayuntamiento de Girona.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

17. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

- La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- La dotación presupuestaria para esta convocatoria de subvenciones para el año 2020 es de veinte cinco mil quinientos euros (25.500,00 €), con cargo a

DOCUMENT Annex Resolució: JGL 18/09/20 - AN - CONVOCATORIA SUBV. TECNOLOGIA DIGITAL 2020 CAST	IDENTIFICADORS DOC_ID: 9202738	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: OKL87-4MF7R-4UGTP Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:47:59 Pàgina 10 de 14	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretari General de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 18/09/2020 10:42	ESTAT SIGNAT



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013.
El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B98846ADDE0A32B6723765F. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



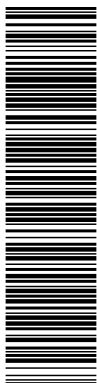
la partida presupuestaria 2020 602 43300 48001 Fomento nuevas tecnologías, sin perjuicio de poder incrementar la dotación a una cantidad adicional hecho que no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) de la RLGS.

- 17.3. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
- 17.4. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que han sido otorgadas.
- 17.5. El importe máximo de la subvención será como máximo del 80% del coste de la actuación con un límite de siete mil euros (7.000 €) por asociación y se concederá un máximo de una subvención anual por asociación.
- 17.6. En caso de que la totalidad de las solicitudes recibidas supere el montante establecido en esta convocatoria, el otorgamiento de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios y baremos especificados en el punto 10.3 de esta convocatoria, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

18. Régimen de minoración, revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro

- 18.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
- 18.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.
- 18.3. La justificación de un importe destinado a gastos de catering, gastos protocolarios o de naturaleza similar superior al 15% del coste total del presupuesto del importe concedido puede suponer una reducción de la subvención.
- 18.4. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.
- 18.5. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

DOCUMENT Annex Resolució: JGL 18/09/20 - AN - CONVOCATORIA SUBV. TECNOLOGIA DIGITAL 2020 CAST	IDENTIFICADORS DOC_ID: 9202738	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: OKL87-4MF7R-4UGTP Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:47:59 Pàgina 11 de 14	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretari General de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signed 18/09/2020 10:42	ESTAT SIGNAT



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013.
El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B98846ADDE0A32B6723765F. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



18.6. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Deficiencias en la justificación

- 19.1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la asociación interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
- 19.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante el seguimiento de los proyectos que el Ayuntamiento considere.

21. Responsabilidades y régimen sancionador

- 21.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 21.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o modificaciones de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar a dejar sin efecto la cantidad otorgada y la posible inhabilitación de la entidad/persona solicitante, a efectos de no poder solicitar ninguna ayuda/subvención para este mismo fin durante el tiempo que se determine.

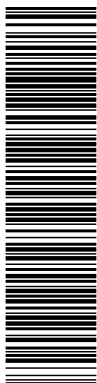
22. Régimen jurídico

La concesión de las subvenciones objeto de estas bases se regulan por las mismas bases, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

Disposición Adicional

La convocatoria integra se publicará en la BDNS, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal.

DOCUMENT Annex Resolució: JGL 18/09/20 - AN - CONVOCATORIA SUBV. TECNOLOGIA DIGITAL 2020 CAST	IDENTIFICADORS DOC_ID: 9202738
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: OKL87-4MF7R-4UGTP Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:47:59 Pàgina 12 de 14	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretari General de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 18/09/2020 10:42
	ESTAT SIGNAT



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013.
El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B9886ADDE0A3286723765F. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



El extracto de esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto por el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BDNS.

ANEXO

Documento de solicitud de la subvención

Anexo 1. Documento de solicitud de las ayudas a iniciativas de asociaciones para la promoción de las tecnologías digitales y la visibilización del sector tecnológico en Girona convocada por el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona.

Solicitud de la subvención o ayuda

Identificación de la entidad

Nombre:	
NIF:	

Nombre de la persona representante de la entidad

Nombre:	
DNI:	

Datos de la entidad

Número de asociados:	
Año de creación:	
Personal estructura	

Relación de actividades realizadas el año anterior*

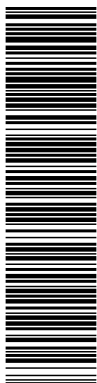
Nombre actividad	Objeto	Fechas de realización	Número de personas asistentes

*Actividades gratuitas abiertas a la población en general de fomento de las tecnologías digitales y visibilización del sector tecnológico en Girona.

Actividad o actividades para las que se solicita la ayuda

Importe de la ayuda que se solicita:	€

DOCUMENT Annex Resolució: JGL 18/09/20 - AN - CONVOCATORIA SUBV. TECNOLOGIA DIGITAL 2020 CAST	IDENTIFICADORS DOC_ID: 9202738	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: OKL87-4MF7R-4UGTP Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:47:59 Pàgina 13 de 14	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretari General de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 18/09/2020 10:42	ESTAT SIGNAT



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013. El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB2809EA1609B98846ADDE0A32B6723765F. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



Presupuesto

Ingresos:	Aportación propia:	
	Subvención Ayuntamiento:	
	Cuotas abonadas socios año anterior:	
	Otras subvenciones:	
	Total ingresos:	

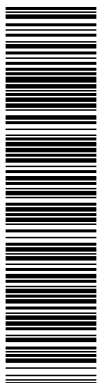
Gastos:	Salarios:	
	Honorarios ponentes:	
	Dietes y transportes:	
	Alquiler y adecuación de espacios:	
	Suministros de bienes y servicios:	
	Servicios de catering y protocolo*:	
	Comunicaciones:	
	Compra material fungible:	
	Elaboración de guardones:	
	Elaboración de merchandising:	
	Tributos satisfechos:	
	Otros asociados a la actividad:	
	Total gastos:	

*No pueden superar el 15% del coste total de presupuesto del importe concedido según la base 5.1 f de estas bases.

Visto lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y bajo mi responsabilidad,

DECLARO

1. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalidad de Catalunya y con el Ayuntamiento de Girona, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
2. Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o de la Ley General Tributaria.
3. Que no he sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
4. Que entiendo y acepto las condiciones del programa para poder ser beneficiario/a de la ayuda a iniciativas de asociaciones para la promoción de las tecnologías digitales y la visibilización del sector tecnológico en Girona.
5. Autorizo el Ayuntamiento de Girona para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Girona.



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013. El document electrònic original té la referència 5416870 OKL87-4MF7R-4UGTP D36FB28809EA1609B98946ADDE0A3286723765F. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



- Autorizo el Ayuntamiento de Girona a revisar la documentación que haya presentado la entidad en otras convocatorias del mismo ayuntamiento para la misma finalidad.
- Declaro que la entidad ha presentado la documentación siguiente a los órganos o dependencias indicados, y que no se han producido modificaciones en su contenido:

Documento	Órgano o dependencia ¹	Programa/Núm. expediente ²	Fecha	Número de registro ³

- Declaro que he solicitado y/o recibido ayudas por el mismo concepto y me comprometo a declarar si se recibiesen de nuevas durante el año de la convocatoria.

Ayuda	Importe	Entidad otorgante	Fecha

Girona, __ d ____ de 20 __

Firma,

La presentación de documentación en el Registro General o Sede electrónica supone el **consentimiento** para incorporar sus datos personales en los ficheros del Ajuntament de Girona, de los cuales es **Responsable del Tratamiento**, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

La **finalidad** es exclusivamente para la resolución de esta tramitación, sobre la **base legal** que otorga la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003, art. 66) y la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (L 39/2015, art. 28.1 y 66). Los datos no se utilizarán para finalidades diferentes ni se cederán a terceros sin su consentimiento excepto que una norma legal lo autorice.

Los períodos de **conservación y eliminación de los datos** están sometidos a la regulación emitida por la Comisión Nacional de Acceso y Evaluación y Selección Documental de Cataluña.

Sobre estos datos podrá ejercer **sus derechos** (derechos ARSLOP: acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y, si es el caso, portabilidad) mediante solicitud dirigida o presentada en el Registro General (Plaza del Vi, 1, 17004-Girona) o Sede electrónica del Ajuntament de Girona (<https://seu.girona.cat>).

Más información en <https://web.girona.cat/dadespersonals>. Para cualquier cuestión relacionada se puede dirigir a la **persona Delegada de Protección de Datos** (DPO@ajgirona.cat).

¹ Órgano o dependencia donde se ha entregado la documentación.
² Programa o línea de subvención y, si cabe, número de expediente.
³ Número de asentamiento del registro donde se ha entregado la documentación.